Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I09825-005-00**

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA **"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARISOL MERLOS MORALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** con R.F.C. [redacted] de **"EL INSTITUTO"**, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**.

I.4 Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, el Gerente adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, todos de BIRMEX así como la firma de conocimiento y de conformidad de **"EL PROVEEDOR"**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos****.*

Lo destacado es propio.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**10143**/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000362089-2025**, de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26,791 de fecha 09 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Solorzano Bejar Junior, Titular de la Notaría Pública número 126 del Distrito

Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 256226, denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.,**, cuyo objeto social es, entre otros, a compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación, y exportación de todo tipo de medicamentos y material de curación, así como equipo médico, equipo para clínicas y hospitales, instrumental quirúrgico, reactivos para laboratorios, en las proporciones permitidas por las leyes respectivas.

II.2 La **C. Marisol Merlos Morales**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 104,707 de fecha 13 de octubre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **IME990322288**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 2630 0121, extensión 1111, correo electrónico: mmerlos@cimsaproductos.com.mx y domicilio ubicado en Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5, sin número Lote 2, interior CEDIS 1 B1, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la **"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Apéndice 2 Puntos de Entrega"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/10143/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$426,756.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **$1,066,598.50 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$32,648.00	$81,911.50	$394,108.00	$984,687.00	$426,756.00	$1,066,598.50

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El (los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que

hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **18 de octubre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo

sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será

renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de

conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25.** subnumeral **25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, conforme a lo señalado en el numeral **25.** subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o

alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	**IME990322288**

RRSR/HRJLBGP/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Contrato: 012NEF001I09825-005-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/11/2025 14:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
[redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/11/2025 10:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA SA DE CV
RFC: IME990322288

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/11/2025 12:47

Certificado:

[redacted] =

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I09825-005-00

Z1ciwDNkgUAgOKvObhZexI/L8e3h3NZyKqj75eZjmix+sYmOHvwt40F4ykJ6fis17+I0CRamAVmNYeKNr5PHsg9T+iJuogcFS7P3v7heD2aEIpHU+Uw+1v9lWGoO8L0QWvwgl7BvP3o44mOU/292hO4W65nXjde6
MlJ34gyjIO4hzZpfxNB/J9xulUfk5moTnxFxSo7ap2EVyohwpYHFwYONcz/I9u4SRUgvGwqFWFZQbQ36Pif+VWBMUrzhSMjwVrgosaBLpobGKGJQ6Wf2Unu3GudMWDqd+N7KCQ8nFuhMyFGwWqjNXHaceIhWjPKl
30wgIZjR0356BJY7RhTlEw==

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I09825-005-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: IME -990322-288

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 6344 00	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENEN: CEFIXIMA 100 MG. FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 50 ML, CON PIPETA DOSIFICADORA.	1,464	3,659	$291.50	$426,756.00	$1,066,598.50
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$426,756.00	$1,066,598.50
				FIANZA REQUERIDA:		$106,659.85

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento de contratación realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) denominado "SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025
PROVEEDOR: COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I09825-005-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$32,648.00	$81,911.50	$394,108.00	$984,687.00	$426,756.00	$1,066,598.50

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000362069-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 9907 RECIBIDO EL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DE MEDICAMENTOS PARA 37 CLAVES OFICIO 2025009907

Fecha Elaboración: 08/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 216,148,048.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	216,148.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	203,090.4	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Carolina López Amajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS RECIBIDO 18 DIC 2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

Avta.

H. Consejo Técnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

ANEXOS
DIVICIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberán presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES:**

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso**.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.
Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.

10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.

- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

```
RFC RAZON SOCIAL /
├── ECONOMICO /
│   ├── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
│   └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

├── LEGAL /
│   ├── ARTICULOS 50 Y 60.pdf
│   ├── CIF.pdf
│   ├── COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
│   ├── CONTAR CON FACULTADES.pdf
│   ├── CORREO ELECTRONICO.pdf
│   ├── DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
│   ├── ESTRATIFICACION.pdf
│   ├── FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
│   ├── IDENTIFICACION.pdf
│   ├── NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
│   ├── OBLIGACIONES FISCALES.pdf
│   ├── OPINION 32D.pdf
│   ├── PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
│   └── PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

── TECNICO /
│   └── MEDICAMENTO /
│       ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCCIÓN).pdf
│       ├── LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
│       ├── CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
│       ├── PROPUESTA TECNICA MED.pdf
│       ├── FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf
│       └── CLAVE 010000010600 /
│           ├── NO REQUIERE REGISTRO /
│           │   ├── FICHA TECNICA.pdf
│           │   ├── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
│           │   └── MARBETE/ETIQUETA.pdf
```


DIVISIÓN DE CONTRATOS

```
│       ├── REGISTRO EXTRANJERO 📂/
├───────┼─ ├── CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
│       │  ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
├───────┼─ ├── IPPR/FICHA TECNICA.pdf
│       │  ├── MARBETE.pdf
│       │  └── REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf
│       └── REGISTRO MEXICO 📂/
│          ├── CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
│          ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
├──────────├── IPPR.pdf
│          ├── PRORROGA (SI APLICA).pdf
│          ├── PROYECTO MARBETE.pdf
│          └── REGISTRO SANITARIO.pdf
```

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE**.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
   - Largo 200 mm
   - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

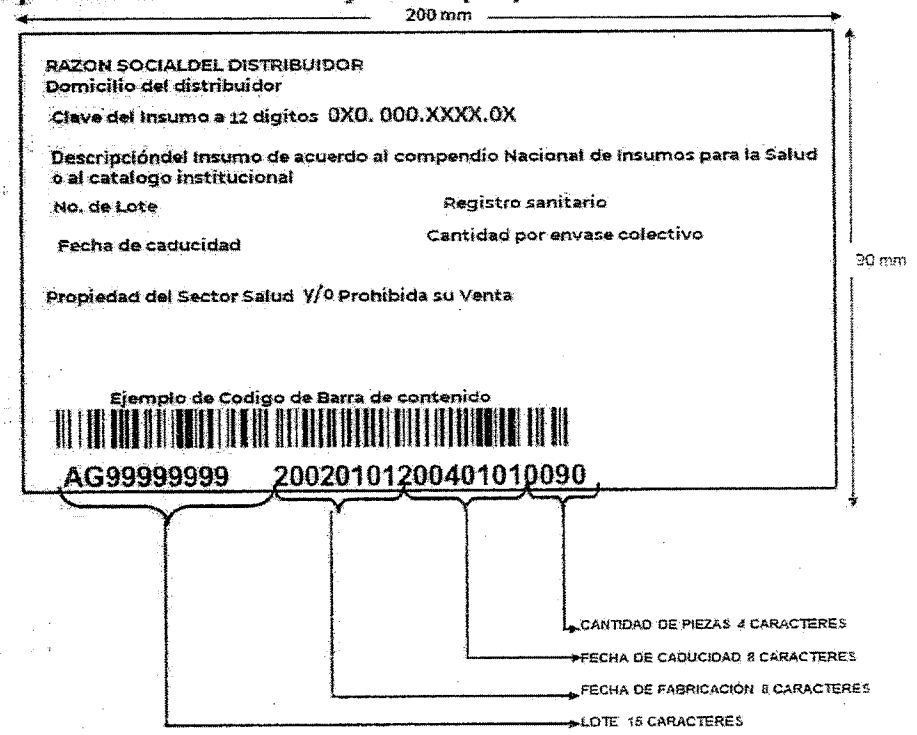

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	**Documento**	**Original**	**Digital**
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9) Envases vacíos o deteriorados.

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán

a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

AGROS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

AL CASO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue

los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa

DIVISIÓN DE CONTRATOS

de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

26.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	----------
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	----------	----------
Dos Fuentes	60 %	40 %	----------	----------	----------

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

26.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por **"IMSS"**

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración
En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Administración conforme al oficio 0952170500/080 del 04 de agosto del 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del mismo año.

Por **"ISSSTE"**

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

Lic. Christian Leslie García Romero
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dra. Jordana Lemus Sandoval
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"CENAPRECE"**

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades

Por **"CONASAMA"**

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por **"DGCOES"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

DIVISIÓN DE CONTROL

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"HJM"**

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"INCAN"**

Lic. Edgar Gracida Ortiz
Encargado del Despacho de los Asuntos Inherentes de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo Garcia Lacheño
Director de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Directora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

ÁREA DE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ (1)
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ (2)
DOMICILIO: _____ (3)
TELÉFONO: _____ (4)
CORREO ELECTRÓNICO: _____ (5)

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ (6)
FECHA: _____ (7)

(8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15)

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										(9)	(10)					

_____ (16) _____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

2025 La Mujer Indígena

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1]
R.F.C.: _____[1]
EMAIL: _____[1]

HOJA No.: _____ DE: _____[2]
FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
											SUBTOTAL (18)				
											IVA (19)				
											GRAN TOTAL (20)				

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____
_____[21]_____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo

2025 La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:
Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

Salud
Secretaría de Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

		263,769	659,002	4,963,016	12,407,470	665,181	1,662,531	4,612,935	11,532,038	431,573	1,078,901	15,347	38,364	771	1,920	10,952,592	27,380,226
	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0402.00	CLORFENAMINA	0	0	0	0	1,505	3,761	33,387	83,465	0	0	0	0	0	0	34,892	87,226
010.000.0405.00	DIFENHIDRAMI	0	0	0	0	0	0	21,238	53,093	1,020	2,549	0	0	0	0	22,258	55,642
010.000.0406.00	DIFENHIDRAMI	18	45	0	0	830	2,072	25,575	63,935	0	0	0	0	0	0	26,423	66,052
010.000.0408.00	CLORFENAMINA	352	874	298,924	747,310	0	0	50,830	127,074	0	0	0	0	0	0	350,106	875,258
010.000.0463.00	KETOTIFENO. SO	0	0	0	0	0	0	17,965	44,910	0	0	0	0	0	0	17,965	44,910
010.000.0474.00	HIDROCORTISO	8	20	0	0	247	615	1,786	4,463	0	0	0	0	0	0	2,041	5,098
010.000.0502.00	DIGOXINA. TAB	1,986	4,946	254,959	637,397	0	0	64,620	161,550	7,516	18,788	0	0	0	0	329,081	822,681
010.000.0524.00	CLORURO DE PO	0	0	0	0	0	0	3,878	9,692	932	2,327	0	0	0	0	4,810	12,019
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CA	10	23	0	0	0	0	4,244	10,608	240	600	0	0	0	0	4,494	11,231
010.000.0615.01	DOBUTAMINA.	0	0	0	0	0	0	0	0	661	1,651	0	0	0	0	661	1,651
010.000.0622.00	HEPARINA. SOL	7	16	0	0	0	0	979	2,446	1,290	3,225	0	0	0	0	2,276	5,687
010.000.0906.00	DAPSONA. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	60	150
010.000.1308.01	METRONIDAZOL	949	2,370	0	0	0	0	40,995	102,485	600	1,500	0	0	0	0	42,544	106,355
010.000.1310.00	METRONIDAZOL	0	0	0	0	0	0	8,468	21,168	0	0	0	0	0	0	8,468	21,168
010.000.1311.00	METRONIDAZOL	1,817	4,539	0	0	0	0	101,830	254,573	0	0	0	0	0	0	103,647	259,112
010.000.1314.00	QUINFAMIDA. T	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.1344.00	ALBENDAZOL. T	0	0	0	0	0	0	300,000	750,000	0	0	0	0	0	0	300,000	750,000
010.000.1345.00	ALBENDAZOL. S	0	0	0	0	0	0	240,000	600,000	0	0	0	0	0	0	240,000	600,000
010.000.1707.00	ÁCIDO FOLÍNIC	0	0	0	0	1,984	4,958	0	0	0	0	0	0	0	0	1,984	4,958
010.000.1751.01	CICLOFOSFAMI	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	79
010.000.1752.00	CICLOFOSFAMI	24	60	0	0	9,037	22,589	4,370	10,923	0	0	0	0	0	0	13,431	33,572
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMI	0	0	50,490	126,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,490	126,225
010.000.1756.00	MELFALÁN, TAB	0	0	0	0	373	930	312	780	28	68	0	0	0	0	713	1,778
010.000.1759.00	METOTREXATO.	5	12	0	0	1,384	3,458	18,884	47,210	0	0	0	0	0	0	20,273	50,680
010.000.1760.00	METOTREXATO.	0	0	0	0	15,640	39,097	2,141	5,352	0	0	0	0	0	0	17,781	44,449
010.000.1760.01	METOTREXATO.	0	0	3,437	8,592	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,437	8,592
010.000.1761.01	MERCAPTOPUR	2,118	5,292	0	0	3,887	9,712	606	1,513	0	0	0	0	0	0	6,611	16,517
010.000.1764.00	DOXORUBICINA	0	0	45,289	113,219	16,296	40,738	0	0	0	0	0	0	0	0	61,585	153,957
010.000.1765.00	DOXORUBICINA	483	1,206	67,030	167,575	16,706	41,760	13,676	34,188	0	0	0	0	0	0	97,895	244,729
010.000.1766.00	DOXORUBICINA	0	0	0	0	989	2,470	1,403	3,506	0	0	0	0	0	0	2,392	5,976
010.000.1767.00	BLEOMICINA. SO	0	0	17,798	44,494	6,982	17,451	1,785	4,462	0	0	0	0	0	0	26,565	66,407
010.000.1767.01	BLEOMICINA. SO	216	540	0	0	120	300	0	0	389	972	0	0	0	0	725	1,812
010.000.1768.00	VINCRISTINA. SO	798	1,991	73,392	183,480	15,462	38,650	4,400	11,000	0	0	0	0	0	0	94,052	235,121
010.000.1768.01	VINCRISTINA. SO	290	724	0	0	0	0	4,400	11,000	0	0	0	0	0	0	4,690	11,724

2025 La Mujer Indígena

Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1770.00	VINBLASTINA. S	112	278	0	0	1,441	3,599	1,077	2,689	0	0	0	0	0	0	2,630	6,566
010.000.1773.00	EPIRUBICINA. S	0	0	0	0	108	267	11,790	29,472	0	0	0	0	0	0	11,898	29,739
010.000.1774.00	EPIRUBICINA. S	0	0	0	0	1,756	4,385	394	984	0	0	0	0	0	0	2,150	5,369
010.000.1775.00	CITARABINA. SC	569	1,396	0	0	27,041	67,598	5,423	13,556	0	0	0	0	0	0	33,023	82,550
010.000.1776.00	METOTREXATO.	0	0	0	0	7,102	17,753	1,310	3,273	0	0	0	0	0	0	8,412	21,026
010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA	0	0	0	0	2,094	5,233	41,176	102,940	0	0	0	0	0	0	43,270	108,173
010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA	0	0	0	0	5	12	18,237	45,590	0	0	0	0	0	0	18,242	45,602
010.000.1911.00	NITROFURANTO	26	65	0	0	0	0	72,960	182,400	0	0	0	0	0	0	72,986	182,465
010.000.1921.00	BENCILPENICIL	4,749	11,866	51,214	128,035	0	0	12,319	30,796	0	0	0	0	0	0	68,281	170,697
010.000.1923.00	BENCILPENICIL	0	0	0	0	0	0	3,728	9,320	0	0	0	0	0	0	3,728	9,320
010.000.1924.00	BENCILPENICIL	0	0	0	0	0	0	49,950	124,874	0	0	0	0	0	0	49,950	124,874
010.000.1925.00	BENZATINA BEN	348	868	232,840	582,100	0	0	0	0	0	0	7,300	18,250	20	50	240,508	601,268
010.000.1926.00	DICLOXACILINA	1,290	3,218	1,384,467	3,461,168	0	0	167,835	419,586	0	0	1,000	2,500	183	452	1,554,775	3,886,916
010.000.1927.00	DICLOXACILINA	484	1,198	223,720	559,297	0	0	17,866	44,662	0	0	0	0	0	0	242,070	605,157
010.000.1928.00	DICLOXACILINA	0	0	75,289	188,222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,289	188,222
010.000.1929.00	AMPICILINA. TA	221	552	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	221	552
010.000.1930.00	AMPICILINA. SU	144	355	0	0	0	0	7,995	19,986	0	0	0	0	0	0	8,139	20,341
010.000.1931.00	AMPICILINA. SC	60,701	151,746	730,434	1,826,082	0	0	80,294	200,732	0	0	0	0	0	0	871,429	2,178,560
010.000.1933.00	BENCILPENICIL	484	1,210	0	0	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	524	1,310
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA. S	403	1,006	0	0	0	0	40,904	102,258	0	0	0	0	0	0	41,307	103,264
010.000.1937.00	CEFTRIAXONA. S	2,322	5,802	0	0	0	0	168,474	421,182	0	0	0	0	0	0	170,796	426,984
010.000.1938.00	BENCILPENICIL	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.1939.00	CEFALEXINA. TA	682	1,700	0	0	0	0	124,955	312,385	0	0	0	0	0	0	125,637	314,085
010.000.1940.00	DOXICICLINA. C	44	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	108
010.000.1954.00	GENTAMICINA.	454	1,135	0	0	0	0	46,868	117,168	0	0	0	0	0	0	47,322	118,303
010.000.1956.00	AMIKACINA. SO	0	0	0	0	0	0	51,308	128,269	0	0	1,240	3,100	0	0	52,548	131,369
010.000.1956.01	AMIKACINA. SO	97	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	240
010.000.1957.00	AMIKACINA. SO	21	51	0	0	0	0	16,596	41,487	0	0	0	0	0	0	16,617	41,538
010.000.1969.00	AZITROMICINA	40	97	0	0	0	0	5,152	12,878	0	0	0	0	0	0	5,192	12,975
010.000.1971.00	ERITROMICINA.	4	8	0	0	0	0	10,062	25,153	180	450	0	0	0	0	10,246	25,611
010.000.1972.00	ERITROMICINA.	0	0	0	0	0	0	1,591	3,974	0	0	0	0	0	0	1,591	3,974
010.000.1973.00	CLINDAMICINA	3,099	7,744	0	0	0	0	105,479	263,695	0	0	0	0	0	0	108,578	271,439
010.000.1976.00	CLINDAMICINA	14	33	1,256	3,138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,270	3,171
010.000.1981.00	TETRACICLINA.	75	185	27,566	68,913	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,641	69,098
010.000.1992.00	CLORANFENICO	0	0	2,198	5,495	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,198	5,495

2025 La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.2012.00	AMFOTERICINA	486	1,211	0	0	362	903	1,320	3,298	0	0	0	0	0	0	2,168	5,412
010.000.2016.00	KETOCONAZOL	0	0	0	0	0	0	51,440	128,600	0	0	0	0	0	0	51,440	128,600
010.000.2018.00	ITRACONAZOL.	0	0	0	0	0	0	13,693	34,231	0	0	0	0	0	0	13,693	34,231
010.000.2030.00	CLOROQUINA. T	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
010.000.2030.01	CLOROQUINA. T	586	1,465	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	586	1,465
010.000.2031.00	PRIMAQUINA. T	0	0	220	548	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	548
010.000.2042.00	TINIDAZOL. TAB	0	0	163	407	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	163	407
010.000.2126.00	ACICLOVIR. COI	87	212	0	0	98	242	0	0	0	0	0	0	0	0	185	454
010.000.2127.00	AMOXICILINA. S	516	1,288	225,099	562,745	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225,615	564,033
010.000.2128.01	AMOXICILINA. C	325	810	0	0	0	0	0	0	38,700	96,750	0	0	0	0	39,025	97,560
010.000.2129.00	AMOXICILINA /	0	0	0	0	0	0	20,268	50,670	0	0	0	0	0	0	20,268	50,670
010.000.2130.00	AMOXICILINA /	174	434	3,824	9,560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,998	9,994
010.000.2131.00	CEFACLOR. CÁP	0	0	0	0	0	0	11,196	27,990	0	0	0	0	0	0	11,196	27,990
010.000.2132.00	CLARITROMICIN	141	351	0	0	0	0	51,338	128,344	0	0	0	0	0	0	51,479	128,695
010.000.2133.00	CLINDAMICINA	272	678	0	0	0	0	58,256	145,639	0	0	0	0	0	0	58,528	146,317
010.000.2135.00	FLUCONAZOL. S	27,133	67,827	207,740	519,348	354	883	104,652	261,630	0	0	0	0	0	0	339,879	849,688
010.000.2141.00	BETAMETASONA	24	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	59
010.000.2144.00	LORATADINA. T	250	624	0	0	0	0	157,763	394,406	0	0	0	0	0	0	158,013	395,030
010.000.2145.00	LORATADINA. JA	1	2	0	0	0	0	120,636	301,588	0	0	0	0	0	0	120,637	301,590
010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNIC	121	300	840	2,100	3,020	7,548	0	0	0	0	0	0	0	0	3,981	9,948
010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNIC	0	0	0	0	39,269	98,167	0	0	0	0	0	0	0	0	39,269	98,167
010.000.2195.00	ONDANSETRÓN	1,191	2,976	0	0	8,389	20,971	7,668	19,168	0	0	0	0	0	0	17,248	43,115
010.000.2206.00	DEFERASIROX. C	0	0	0	0	477	1,186	136	338	90	225	0	0	0	0	703	1,749
010.000.2230.00	AMOXICILINA /	0	0	0	0	61,922	154,804	291,910	729,773	0	0	0	0	0	0	353,832	884,577
010.000.2230.01	AMOXICILINA /	1,387	3,461	0	0	0	0	0	0	0	0	5,327	13,316	0	0	6,714	16,777
010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TA	695	1,722	8,610	21,524	0	0	1,120	2,800	0	0	0	0	0	0	10,425	26,046
010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TA	0	0	1,070	2,675	508	1,269	40	100	0	0	0	0	0	0	1,618	4,044
010.000.2409.01	RIFAMPICINA. C	0	0	2,264	5,658	505	1,262	40	100	0	0	0	0	0	0	2,809	7,020
010.000.2409.02	RIFAMPICINA. C	0	0	1,132	2,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,132	2,830
010.000.2410.00	RIFAMPICINA. S	0	0	759	1,896	472	1,178	40	100	0	0	0	0	0	0	1,271	3,174
010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA.	0	0	556	1,389	453	1,131	0	0	0	0	0	0	0	0	1,009	2,520
010.000.2414.00	RIFAMPICINA-IS	0	0	22	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	54
010.000.2519.00	NITAZOXANIDA	78	193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	193
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	480	1,200	0	0	0	0	480	1,200
010.000.3003.00	DACARBAZINA.	85	212	0	0	3,280	8,196	664	1,658	0	0	0	0	0	0	4,029	10,066

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.3003.01	DACARBAZINA	0	0	2,987	7,467	53	131	0	0	0	0	0	0	0	0	3,040	7,598
010.000.3012.00	FLUOROURACIL	0	0	0	0	3,616	9,034	2,364	5,908	0	0	0	0	0	0	5,980	14,942
010.000.3022.00	MITOMICINA. S	0	0	6,800	16,999	2,095	5,235	2,303	5,757	0	0	0	0	0	0	11,198	27,991
010.000.3046.00	CISPLATINO. SC	314	784	0	0	12,568	31,414	14,855	37,135	0	0	0	0	0	0	27,737	69,333
010.000.3047.00	TAMOXIFENO. T	0	0	0	0	13,479	33,696	8,437	21,092	0	0	0	0	0	0	21,916	54,788
010.000.3050.00	BCG INMUNOT	0	0	318	795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	318	795
010.000.3143.00	EPINASTINA. TA	0	0	0	0	0	0	58,194	145,483	0	0	0	0	0	0	58,194	145,483
010.000.3146.00	FEXOFENADINA	59	144	0	0	0	0	98,646	246,612	0	0	0	0	0	0	98,705	246,756
010.000.3150.00	LEVOCETIRIZIN	0	0	0	0	0	0	109,571	273,927	0	0	0	0	0	0	109,571	273,927
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL. S	40	100	4,112	10,278	0	0	0	0	637	1,592	0	0	548	1,368	5,337	13,338
010.000.3620.01	GLUCONATO DE	0	0	0	0	0	0	0	0	873	2,180	0	0	0	0	873	2,180
010.000.4141.00	MOMETASONA.	0	0	0	0	0	0	99,354	248,384	0	0	0	0	0	0	99,354	248,384
010.000.4167.00	ACIDO RISEDRO	1,308	3,262	214,257	535,642	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215,565	538,904
010.000.4176.00	NEOMICINA. CA	103	258	0	0	0	0	2,360	5,898	0	0	0	0	0	0	2,463	6,156
010.000.4225.00	IMATINIB. COM	325	810	0	0	2,542	6,351	1,110	2,771	0	0	0	0	0	0	3,977	9,932
010.000.4226.00	HIDROXICARBA	580	1,444	16,256	40,639	628	1,566	5,843	14,605	709	1,772	0	0	0	0	24,016	60,026
010.000.4227.00	IMATINIB. COM	0	0	0	0	1,283	3,205	591	1,475	0	0	0	0	0	0	1,874	4,680
010.000.4228.00	DAUNORUBICIN	0	0	0	0	4,550	11,370	1,372	3,428	0	0	0	0	0	0	5,922	14,798
010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SC	0	0	0	0	3,208	8,017	314	783	0	0	0	0	0	0	3,522	8,800
010.000.4230.01	ETOPÓSIDO. SC	0	0	0	0	1,621	4,048	0	0	0	0	0	0	0	0	1,621	4,048
010.000.4233.00	MITOXANTRON	0	0	0	0	358	892	244	608	0	0	0	0	0	0	602	1,500
010.000.4249.00	LEVOFLOXACIN	225	561	0	0	0	0	48,050	120,124	0	0	0	0	0	0	48,275	120,685
010.000.4251.00	VANCOMICINA.	1,967	4,916	0	0	2,601	6,500	94,818	237,042	0	0	0	0	0	0	99,386	248,458
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA. S	0	0	0	0	0	0	33,010	82,524	0	0	0	0	0	0	33,010	82,524
010.000.4255.00	CIPROFLOXACIN	0	0	0	0	0	0	84,400	210,998	0	0	0	0	0	0	84,400	210,998
010.000.4256.00	TAUROMIDA. T	180	450	0	0	36	90	705	1,760	0	0	0	0	0	0	921	2,300
010.000.4259.00	CIPROFLOXACIN	0	0	0	0	0	0	28,904	72,257	0	0	0	0	0	0	28,904	72,257
010.000.4260.00	NISTATINA. SUS	530	1,324	0	0	0	0	7,879	19,695	0	0	0	0	0	0	8,409	21,019
010.000.4261.02	OFLOXACINA. T	60	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	147
010.000.4263.00	ACICLOVIR. CON	353	879	0	0	0	0	30,295	75,735	0	0	0	0	0	0	30,648	76,614
010.000.4264.00	ACICLOVIR. SOL	15	38	0	0	1,273	3,181	2,685	6,709	0	0	0	0	0	0	3,973	9,926
010.000.4268.00	LAMIVUDINA/Z	0	0	0	0	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	100	250
010.000.4271.00	LAMIVUDINA. S	0	0	0	0	0	0	44	110	0	0	0	0	0	0	44	110
010.000.4273.00	ABACAVIR. TAB	0	0	0	0	0	0	128	320	0	0	0	0	0	0	128	320
010.000.4277.00	TENOFOVIR. TA	0	0	0	0	0	0	380	950	0	0	0	0	0	0	380	950

2025 La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4289.01	DARUNAVIR, TA	0	0	0	0	0	0	400	1,000	0	0	0	0	0	0	400	1,000
010.000.4290.00	LINEZOLID, TAE	2	5	0	0	525	1,311	833	2,082	0	0	0	0	0	0	1,360	3,398
010.000.4291.00	LINEZOLID, SOL	0	0	0	0	0	0	22,069	55,172	0	0	0	0	0	0	22,069	55,172
010.000.4299.00	LEVOFLOXACIN	123	306	0	0	0	0	77,984	194,959	0	0	0	0	0	0	78,107	195,265
010.000.4300.00	LEVOFLOXACIN	168	415	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168	415
010.000.4301.00	ERTAPENEM , SO	0	0	0	0	0	0	19,915	49,786	0	0	0	0	0	0	19,915	49,786
010.000.4302.00	FINASTERIDA, C	0	0	0	0	0	0	67,753	169,380	0	0	0	0	0	0	67,753	169,380
010.000.4308.01	SILDENAFIL, TA	2,571	6,424	0	0	0	0	72,057	180,140	1,080	2,698	0	0	0	0	75,708	189,262
010.000.4323.00	DASATINIB, TAB	28	67	0	0	1,139	2,843	175	436	0	0	0	0	0	0	1,342	3,346
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTAN	0	0	0	0	0	0	28,585	71,460	664	1,660	0	0	0	0	29,249	73,120
010.000.4370.00	EFAVIRENZ, CO	0	0	0	0	0	0	160	400	0	0	0	0	0	0	160	400
010.000.4371.00	ABACAVIR-LAM	0	0	0	0	0	0	4,800	12,000	0	0	0	0	0	0	4,800	12,000
010.000.4372.01	VALACICLOVIR,	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
010.000.4373.00	VALGANCICLOV	59	147	0	0	250	624	240	600	0	0	0	0	0	0	549	1,371
010.000.4385.00	ENTECAVIR, TAB	0	0	0	0	0	0	1,200	3,000	0	0	0	0	0	0	1,200	3,000
010.000.4431.00	CARBOPLATINC	48	120	0	0	15,733	39,328	7,607	19,016	0	0	0	0	0	0	23,388	58,464
010.000.4432.00	IFOSFAMIDA, SO	0	0	0	0	9,967	24,915	284	708	0	0	0	0	0	0	10,251	25,623
010.000.4432.01	IFOSFAMIDA, SO	0	0	0	0	105	259	0	0	0	0	0	0	0	0	105	259
010.000.4433.00	MESNA, SOLUC	1,321	3,302	0	0	4,542	11,350	1,367	3,415	0	0	0	0	0	0	7,230	18,067
010.000.4434.00	IDARUBICINA, S	406	1,010	9,096	22,740	1,451	3,626	247	616	0	0	0	0	0	0	11,200	27,992
010.000.4435.00	VINORELBINA, S	484	1,209	2,185	5,462	199	492	248	617	0	0	0	0	0	0	3,116	7,780
010.000.4437.00	PALONOSETRÓN	0	0	58,732	146,828	6,059	15,147	13,031	32,576	0	0	0	0	0	0	77,822	194,551
010.000.4441.00	GRANISETRON,	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150
010.000.4442.00	APREPITANT, CA	0	0	0	0	16,073	40,180	7,853	19,631	0	0	0	0	0	0	23,926	59,811
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO	24	58	0	0	1,663	4,156	1,359	3,397	0	0	0	0	0	0	3,046	7,611
010.000.4445.00	VINORELBINA, C	0	0	0	0	1,356	3,388	2,496	6,240	0	0	0	0	0	0	3,852	9,628
010.000.4446.00	VINORELBINA, C	144	358	0	0	1,545	3,857	256	640	0	0	0	0	0	0	1,945	4,855
010.000.4448.00	BORTEZOMIB, S	0	0	0	0	6,042	15,099	225	561	0	0	0	0	0	0	6,267	15,660
010.000.4578.00	TEICOPLANINA,	164	409	1,520	3,798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,684	4,207
010.000.4582.00	OSELTAMIVIR, C	8	20	0	0	0	0	10,000	25,000	0	0	0	0	0	0	10,008	25,020
010.000.4585.00	OSELTAMIVIR, S	0	0	1,381	3,452	8,552	21,378	0	0	0	0	0	0	0	0	9,933	24,830
010.000.4590.00	TIGECICLINA, SO	10	22	0	0	0	0	10,224	25,558	0	0	0	0	0	0	10,234	25,580
010.000.4592.00	PIPERACILINA-T	191	477	0	0	0	0	39,619	99,044	0	0	0	0	0	0	39,810	99,521
010.000.5079.00	CLOROPIRAMIN	0	0	0	0	2,021	5,051	0	0	0	0	0	0	0	0	2,021	5,051
010.000.5140.01	TIROTROPINA A	0	0	0	0	0	0	253	630	18	45	0	0	0	0	271	675

2025 La Mujer Indígena

Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNIC	16	38	0	0	267	666	454	1,134	0	0	0	0	0	0	737	1,838
010.000.5240.00	INMUNOGLOBU	249	620	0	0	6,239	15,591	9,525	23,809	0	0	0	0	0	0	16,013	40,020
010.000.5240.01	INMUNOGLOBU	0	0	0	0	99	246	0	0	0	0	0	0	0	0	99	246
010.000.5244.00	INMUNOGLOBU	0	0	30,850	77,123	138	342	0	0	0	0	0	0	0	0	30,988	77,465
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA	197	489	0	0	2,134	5,332	3,499	8,746	0	0	0	0	0	0	5,830	14,567
010.000.5256.00	CEFALOTINA. SO	103,093	257,717	445,456	1,113,638	0	0	21,550	53,874	0	0	0	0	0	0	570,099	1,425,229
010.000.5259.00	NEVIRAPINA. SU	0	0	32	78	800	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	832	2,078
010.000.5264.01	CEFUROXIMA. S	1,100	2,750	41,113	102,782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,213	105,532
010.000.5265.00	IMIPENEM Y CIL	309	770	0	0	0	0	36,608	91,519	0	0	0	0	0	0	36,917	92,289
010.000.5267.00	FLUCONAZOL. C	16	40	0	0	0	0	33,217	83,040	0	0	0	0	0	0	33,233	83,080
010.000.5268.00	GANCICLOVIR. S	62	154	0	0	274	684	222	554	0	0	0	0	0	0	558	1,392
010.000.5273.00	ZIDOVUDINA. S	0	0	0	0	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	24	60
010.000.5278.00	TEICOPLANINA.	0	0	0	0	0	0	0	0	130	323	0	0	0	0	130	323
010.000.5280.00	RALTEGRAVIR. C	5	9	3,866	9,667	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,873	9,676
010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁ	0	0	15,154	37,883	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,154	37,883
010.000.5282.01	LAMIVUDINA. T	0	0	0	0	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	120	300
010.000.5291.00	MEROPENEM. S	504	1,258	0	0	0	0	17,923	44,806	0	0	0	0	0	0	18,427	46,064
010.000.5292.00	MEROPENEM. S	120	300	0	0	0	0	95,036	237,586	0	0	0	0	0	0	95,156	237,886
010.000.5295.01	CEFEPIMA. SOL	2,161	5,400	0	0	0	0	30,713	76,780	0	0	0	0	0	0	32,874	82,180
010.000.5313.00	CASPOFUNGINA	833	2,081	0	0	0	0	2,656	6,638	0	0	0	0	0	0	3,489	8,719
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA	43	104	0	0	0	0	154	384	0	0	0	0	0	0	197	488
010.000.5315.00	VORICONAZOL.	677	1,690	0	0	0	0	2,340	5,850	0	0	0	0	0	0	3,017	7,540
010.000.5318.00	VORICONAZOL.	158	392	0	0	369	922	140	348	60	150	0	0	0	0	727	1,812
010.000.5337.00	TOBRAMICINA	453	1,127	863	2,157	3	4	458	1,142	0	0	0	0	0	0	1,777	4,430
010.000.5339.01	ERITROPOYETIN	0	0	0	0	0	0	0	0	7,056	17,638	0	0	0	0	7,056	17,638
010.000.5418.01	EXEMESTANO. C	0	0	0	0	6,304	15,759	5,358	13,393	0	0	0	0	0	0	11,662	29,152
010.000.5418.02	EXEMESTANO. C	0	0	0	0	5,406	13,513	0	0	0	0	0	0	0	0	5,406	13,513
010.000.5423.00	TRASTUZUMAB.	0	0	0	0	1,945	4,860	1,734	4,334	0	0	0	0	0	0	3,679	9,194
010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TA	0	0	1,026	2,565	134	333	547	1,367	0	0	0	0	0	0	1,707	4,265
010.000.5428.00	ONDANSETRÓN	181	452	0	0	54,406	136,012	91,064	227,657	0	0	0	0	0	0	145,651	364,121
010.000.5432.00	FILGRASTIM. SC	1,115	2,787	0	0	10,867	27,162	4,006	10,014	0	0	0	0	0	0	15,988	39,963
010.000.5433.01	RITUXIMAB. SO	0	0	0	0	5,100	12,746	1,378	3,449	0	0	0	0	0	0	6,478	16,189
010.000.5435.00	PACLITAXEL. SO	0	0	0	0	4,862	12,152	1,592	3,977	0	0	0	0	0	0	6,454	16,129
010.000.5436.00	TRETINOÍNA. CÁ	123	305	0	0	363	905	40	99	0	0	0	0	0	0	526	1,309
010.000.5437.00	DOCETAXEL. SO	0	0	0	0	6,037	15,089	0	0	0	0	0	0	0	0	6,037	15,089

2025 La Mujer Indígena

Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5437.01	DOCETAXEL. SO	0	0	0	0	2,544	6,355	3,493	8,732	0	0	0	0	0	0	6,037	15,087
010.000.5437.02	DOCETAXEL. SO	0	0	37,445	93,612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,445	93,612
010.000.5438.00	GEMCITABINA.	773	1,929	0	0	5,218	13,041	4,336	10,837	0	0	0	0	0	0	10,327	25,807
010.000.5439.00	AMIFOSTINA. S	0	0	0	0	0	0	22	53	0	0	0	0	0	0	22	53
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA	0	0	0	0	4,992	12,478	8,462	21,154	0	0	0	0	0	0	13,454	33,632
010.000.5444.00	IRINOTECAN. S	39	92	0	0	4,575	11,434	3,840	9,598	0	0	0	0	0	0	8,454	21,124
010.000.5445.00	RITUXIMAB. SO	32	78	0	0	6,829	17,069	3,446	8,613	0	0	0	0	0	0	10,307	25,760
010.000.5445.01	RITUXIMAB. SO	0	0	18,999	47,494	620	1,548	0	0	0	0	0	0	0	0	19,619	49,042
010.000.5449.00	ANASTROZOL. T	227	564	0	0	15,429	38,570	19,107	47,766	0	0	0	0	0	0	34,763	86,900
010.000.5452.00	PEGFILGRASTIM	964	2,408	0	0	3,201	8,000	3,826	9,561	0	0	0	0	0	0	7,991	19,969
010.000.5453.00	PEMETREXED. S	178	443	0	0	676	1,684	656	1,640	0	0	0	0	0	0	1,510	3,767
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SO	0	0	0	0	3,787	9,464	0	0	0	0	0	0	0	0	3,787	9,464
010.000.5457.02	DOCETAXEL. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	1,229	3,071	0	0	0	0	1,229	3,071
010.000.5458.00	OXALIPLATINO.	610	1,524	0	0	7,270	18,173	10,509	26,272	0	0	0	0	0	0	18,389	45,969
010.000.5459.00	OXALIPLATINO.	418	1,043	0	0	5,001	12,502	0	0	0	0	0	0	0	0	5,419	13,545
010.000.5461.00	CAPECITABINA.	2,375	5,937	23,886	59,715	7,303	18,252	13,689	34,222	0	0	0	0	0	0	47,253	118,126
010.000.5463.00	TEMOZOLOMID	30	73	0	0	72	177	1,802	4,502	0	0	0	0	0	0	1,904	4,752
010.000.5463.01	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	170	423	0	0	0	0	0	0	0	0	170	423
010.000.5463.02	TEMOZOLOMID	18	44	0	0	1,851	4,624	0	0	0	0	0	0	0	0	1,869	4,668
010.000.5465.00	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	361	902	0	0	0	0	0	0	0	0	361	902
010.000.5465.01	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	12	26	0	0	0	0	0	0	0	0	12	26
010.000.5465.02	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	249	617	0	0	0	0	0	0	0	0	249	617
010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDR	84	207	0	0	6,723	16,802	10,364	25,909	0	0	0	0	0	0	17,171	42,918
010.000.5470.00	GEFITINIB. TAB	161	401	0	0	0	0	67	164	0	0	0	0	0	0	228	565
010.000.5472.00	BEVACIZUMAB.	270	672	0	0	7,004	17,508	1,413	3,529	0	0	0	0	0	0	8,687	21,709
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB.	1,320	3,299	0	0	7,208	18,016	4,694	11,733	0	0	0	0	0	0	13,222	33,048
010.000.5474.00	ERLOTINIB. CO	0	0	0	0	0	0	78	194	0	0	0	0	0	0	78	194
010.000.5475.00	CETUXIMAB. SO	0	0	2,779	6,945	1,781	4,450	0	0	0	0	0	0	0	0	4,560	11,395
010.000.5480.00	SORAFENIB. CO	43	106	0	0	782	1,952	32	78	0	0	0	0	0	0	857	2,136
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁP	355	886	0	0	875	2,183	3,385	8,461	0	0	0	0	0	0	4,615	11,530
010.000.5541.00	LETROZOL. GRA	0	0	0	0	10,143	25,354	22,224	55,558	0	0	0	0	0	0	32,367	80,912
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	431	1,077	728	1,817	0	0	0	0	0	0	1,159	2,894
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	271	676	0	0	0	0	0	0	0	0	271	676
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	908	2,267	456	1,137	0	0	0	0	0	0	1,364	3,404
010.000.5640.01	EFAVIRENZ. EM	0	0	0	0	0	0	800	2,000	0	0	0	0	0	0	800	2,000

2025 La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5655.00	PAZOPANIB. TA	0	0	0	0	0	0	510	1,274	0	0	0	0	0	0	510	1,274
010.000.5657.00	ABIRATERONA.	0	0	0	0	1,266	3,162	0	0	0	0	0	0	0	0	1,266	3,162
010.000.5658.00	CABAZITAXEL. S	0	0	0	0	201	501	55	135	0	0	0	0	0	0	256	636
010.000.5671.00	RIFAXIMINA. TA	0	0	0	0	0	0	15,566	38,912	0	0	0	0	0	0	15,566	38,912
010.000.5702.00	VILDAGLIPTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	278,060	695,148	0	0	0	0	278,060	695,148
010.000.5770.00	CRIZOTINIB. CÁ	0	0	0	0	102	252	0	0	0	0	0	0	0	0	102	252
010.000.5865.00	COLISTIMETATO	1,271	3,176	0	0	0	0	2,126	5,313	0	0	0	0	0	0	3,397	8,489
010.000.5880.00	FULVESTRANT.	0	0	0	0	3,648	9,118	578	1,443	0	0	0	0	0	0	4,226	10,561
010.000.5887.00	AZACITIDINA. S	290	725	0	0	2,593	6,479	452	1,130	0	0	0	0	0	0	3,335	8,334
010.000.6023.00	FOSAPREPITANT	0	0	0	0	2,938	7,343	0	0	0	0	0	0	0	0	2,938	7,343
010.000.6030.00	TRIPTORELINA.	0	0	0	0	0	0	22	53	0	0	0	0	0	0	22	53
010.000.6094.00	RUXOLITINIB. T	1	1	0	0	4	9	5	11	0	0	0	0	0	0	10	21
010.000.6132.00	ANFOTERICINA	0	0	1,193	2,982	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,193	2,982
010.000.6143.00	PALBOCICLIB. C	43	105	0	0	791	1,975	89	222	0	0	0	0	0	0	923	2,302
010.000.6144.00	PALBOCICLIB. C	153	380	0	0	2,094	5,232	1,295	3,237	0	0	0	0	0	0	3,542	8,849
010.000.6148.00	POMALIDOMID	0	0	0	0	271	675	0	0	0	0	0	0	0	0	271	675
010.000.6149.00	AFATINIB. TABL	193	481	0	0	134	333	120	297	0	0	0	0	0	0	447	1,111
010.000.6156.00	FACTOR DE CRE	0	0	0	0	0	0	200	500	0	0	0	0	0	0	200	500
010.000.6164.00	GLECAPREVIR/P	36	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	87
010.000.6211.00	ABIRATERONA.	0	0	0	0	1,427	3,565	463	1,155	0	0	0	0	0	0	1,890	4,720
010.000.6214.00	CICLOFOSFAMI	1,015	2,536	14,832	37,079	3,298	8,238	5,123	12,805	0	0	0	0	0	0	24,268	60,658
010.000.6220.00	FLUOROURACIL	0	0	0	0	5,263	13,155	0	0	0	0	0	0	0	0	5,263	13,155
010.000.6220.02	FLUOROURACIL	0	0	0	0	2,127	5,313	0	0	0	0	0	0	0	0	2,127	5,313
010.000.6220.03	FLUOROURACIL	54	132	0	0	415	1,035	0	0	774	1,935	0	0	0	0	1,243	3,102
010.000.6221.00	FRAGMENTOS F	5	9	0	0	0	0	0	0	152	376	0	0	0	0	157	385
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILS	920	2,298	0	0	2,441	6,101	0	0	72,000	180,000	0	0	0	0	75,361	188,399
010.000.6226.00	VENETOCLAX. T	0	0	0	0	520	1,298	61	150	0	0	0	0	0	0	581	1,448
010.000.6278.00	CLARITROMICIN	252	622	797	1,992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,049	2,614
010.000.6279.00	AZITROMICINA.	35	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	83
010.000.6280.00	CLARITROMICIN	172	427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	427
010.000.6281.00	AMOXICILINA /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	1,198	0	0	480	1,198
010.000.6287.00	TRABECTEDINA	0	0	0	0	169	422	0	0	0	0	0	0	0	0	169	422
010.000.6290.00	CARBOPLATINO	0	0	0	0	7,331	18,323	0	0	0	0	0	0	0	0	7,331	18,323
010.000.6291.00	CISPLATINO. SO	0	0	0	0	6,357	15,891	0	0	120	300	0	0	0	0	6,477	16,191
010.000.6293.00	FLUDARABINA.	0	0	0	0	193	478	0	0	0	0	0	0	0	0	193	478

2025 La Mujer Indígena

Salud

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

	308	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6294.00	GEMCITABINA.	5,755	14,385	0	0	5,813	14,527	0	0	0	0	0	0	0	0	11,568	28,912
010.000.6295.00	PACLITAXEL. SO	0	0	0	0	12,583	31,454	0	0	0	0	0	0	0	0	12,583	31,454
010.000.6300.00	AMOXICILINA /	294	731	0	0	0	0	0	0	815	2,037	0	0	0	0	1,109	2,768
010.000.6302.00	PONATINIB. TAI	0	0	0	0	119	297	0	0	30	72	0	0	0	0	149	369
010.000.6303.00	VORINOSTAT. T	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11
010.000.6305.00	CABOZANTINIB	0	0	452	1,130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452	1,130
010.000.6307.00	BUSULFÁN. SOL	56	133	1,269	3,172	1,198	2,990	0	0	0	0	0	0	0	0	2,523	6,295
010.000.6308.01	AZITROMICINA.	55	135	2,838	7,093	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,893	7,228
010.000.6309.00	HIDROXICLORO	1	2	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	97	242
010.000.6313.00	IXAZOMIB. CÁP	2	3	0	0	143	356	0	0	0	0	0	0	0	0	145	359
010.000.6314.00	IXAZOMIB. CÁP	5	12	0	0	152	378	0	0	0	0	0	0	0	0	157	390
010.000.6325.00	BENDAMUSTIN.	28	66	0	0	813	2,031	0	0	0	0	0	0	0	0	841	2,097
010.000.6329.00	IVERMECTINA.	249	620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	249	620
010.000.6329.01	IVERMECTINA.	249	619	6,905	17,261	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	7,174	17,930
010.000.6336.00	CLARITROMICI	331	826	0	0	0	0	4,690	11,723	0	0	0	0	0	0	5,021	12,549
010.000.6343.03	CEFIXIMA. CÁPS	52	129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	129
010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSP	667	1,662	2,928	7,318	20	47	0	0	0	0	0	0	0	0	3,615	9,027
010.000.6355.00	BRIGATINIB. TA	0	0	0	0	74	182	0	0	0	0	0	0	0	0	74	182
010.000.6368.00	DOXICICLINA. S	0	0	0	0	11,149	27,872	0	0	0	0	0	0	0	0	11,149	27,872
010.000.7008.01	LANADELUMAB	0	0	0	0	120	300	14	34	0	0	0	0	0	0	134	334
010.000.7065.00	PREDNISONA. T	952	2,380	0	0	0	0	0	0	3,000	7,500	0	0	0	0	3,952	9,880
010.000.7078.00	SEMAGLUTIDA.	312	780	0	0	0	0	0	0	314	784	0	0	0	0	626	1,564
010.000.7099.00	PONATINIB. TA	12	30	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65	162
010.000.7177.00	NAXITAMAB. SC	0	0	0	0	54	135	0	0	0	0	0	0	0	0	54	135
040.000.0409.00	HIDROXIZINA.	0	0	0	0	0	0	50,732	126,828	0	0	0	0	0	0	50,732	126,828
040.000.4032.00	OXICODONA. TA	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220	0	0	0	0	88	220
040.000.4033.00	OXICODONA. TA	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220	0	0	0	0	88	220
040.000.6140.00	TRAMADOL. TA	0	0	0	0	0	0	1,116	2,790	2,490	6,225	0	0	0	0	3,606	9,015
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. T	84	210	0	0	0	0	0	0	9,000	22,500	0	0	0	0	9,084	22,710

2025 La Mujer Indígena

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	16,731	41,833	20,836	50,837	40,918	102,287	22,062	55,118	11,647	27,100	199	475	422	1,300	43,258	112,988	8,387	13,571	21,469	54,184	13,908	32,253	8,444	11,304	21,035	32,541	9,114	22,783	48	120	34,394	79,463	303,749	859,444
100		HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		TOTAL	
CLAVE	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA, S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45	0	0	0	0	18	45
010.000.0408.00	CLORFENAMINA, IN	4	8	0	0	243	496	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	192	0	9	0	0	0	0	352	874
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20	0	0	0	0	8	20
010.000.0503.00	DIGOXINA, TABLETA	8	15	0	0	104	287	51	126	446	1,111	0	0	0	0	0	0	1,000	2,503	344	855	0	0	29	72	0	0	0	0	0	0	0	0	1,988	4,936
010.000.0597.00	NIFEDIPINO, CÁPSU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	23	0	0	0	0	10	33
010.000.0622.00	HEPARINA, SOLUCIÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
010.000.1308.01	METRONIDAZOL, TA	0	0	214	335	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	589	1,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146	345	0	0	0	0	949	2,370
010.000.1311.00	METRONIDAZOL, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	572	1,328	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,285	3,211	0	0	0	0	1,817	4,539
010.000.1314.00	QUINFAMIDA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA, S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	24	60
010.000.1759.00	METOTREXATO, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	12
010.000.1761.01	MERCAPTOPURINA,	0	0	0	0	0	0	2,118	5,292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,118	5,292
010.000.1765.00	DOXORRUBICINA, D	0	0	0	0	0	0	483	1,306	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	483	1,306
010.000.1767.01	BLEOMICINA, SOLU	0	0	0	0	0	0	216	540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216	540
010.000.1768.00	VINCRISTINA, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778	1,941	0	0	0	0	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	738	1,991
010.000.1768.01	VINCRISTINA, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290	724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290	724
010.000.1770.00	VINBLASTINA, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112	278	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112	278
010.000.1775.00	CITARABINA, SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	559	1,396	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	551	1,396
010.000.1911.00	NITROFURANTOÍNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	63	0	0	0	0	26	63
010.000.1921.00	BENCILPENICILINA	24	50	160	394	720	1,800	44	108	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	2,460	6,150	0	0	0	0	1,320	3,300	0	0	0	0	0	0	4,746	11,866
010.000.1925.00	BENZATINA BENCIL	60	150	7	15	93	231	0	0	36	88	0	0	0	0	0	0	0	0	152	378	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	348	863
010.000.1926.00	DICLOXACILINA, CÁ	30	73	544	1,360	128	314	0	0	0	0	190	475	18	45	0	0	0	0	87	216	0	0	10	24	231	576	0	0	8	20	44	110	1,290	3,213
010.000.1927.00	DICLOXACILINA, SU	5	9	7	17	0	0	15	38	89	218	0	0	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	308	768	0	0	0	0	0	0	484	1,198
010.000.1929.00	AMPICILINA, TABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	221	552	0	0	0	0	0	0	221	552
010.000.1930.00	AMPICILINA, SUSPE	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142	353	0	0	0	0	0	0	144	355
010.000.1931.00	AMPICILINA, SOLUC	7,440	18,600	0	0	27,000	67,500	9,348	23,418	9,069	22,673	0	0	300	750	4,088	10,218	100	250	1,800	4,500	0	0	0	0	1,536	3,840	0	0	0	0	0	0	60,781	151,746
010.000.1933.00	BENCILPENICILINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	184	460	0	0	0	0	484	1,210
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	403	1,006	0	0	0	0	403	1,006
010.000.1937.00	CEFTRIAXONA, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	471	1,178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,851	4,626	0	0	0	0	2,322	5,802
010.000.1938.00	BENCILPENICILINA	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.1939.00	CEFALEXINA, TABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110	272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	372	1,428	0	0	0	0	482	1,700
010.000.1940.00	DOXICICLINA, CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	108
010.000.1954.00	GENTAMICINA, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	454	1,135	0	0	0	0	454	1,135
010.000.1956.01	AMIKACINA, SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	240
010.000.1957.00	AMIKACINA, SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	51	0	0	0	0	21	51
010.000.1969.00	AZITROMICINA, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25	0	0	0	0	40	97
010.000.1971.00	ERITROMICINA, CÁP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
010.000.1973.00	CLINDAMICINA, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	226	0	0	3,008	7,518	0	0	0	0	3,099	7,744
010.000.1976.00	CLINDAMICINA, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	14	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	33
010.000.1981.00	TETRACICLINA, TAB	0	0	0	0	60	150	0	0	15	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	185
010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	131	0	0	0	0	0	0	433	1,080	0	0	0	0	0	0	0	0	486	1,211
010.000.2030.00	CLOROQUINA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
010.000.2030.01	CLOROQUINA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15	0	0	0	0	180	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	1,000	586	1,465
010.000.2126.00	ACICLOVIR, COMPR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	182	0	0	0	0	0	0	13	30	0	0	0	0	0	0	0	0	87	212
010.000.2127.00	AMOXICILINA, SUSP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	516	1,298	0	0	0	0	0	0	516	1,298
010.000.2128.01	AMOXICILINA, CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	90	0	0	288	720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	325	810
010.000.2130.00	AMOXICILINA / ÁCI	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	154	384	0	0	0	0	0	0	174	434
010.000.2132.00	CLARITROMICINA, T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141	351	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141	351
010.000.2133.00	CLINDAMICINA, CÁP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	214	534	0	0	0	0	272	678
010.000.2135.00	FLUCONAZOL, SOLU	96	240	0	0	3,000	7,500	964	2,412	0	0	0	0	0	0	947	2,365	0	0	4,644	11,610	10,800	27,000	0	0	4,160	10,400	0	0	0	0	2,520	6,300	27,133	67,827
010.000.2141.00	BETAMETASONA, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	59	0	0	0	0	24	59
010.000.2144.00	LORATADINA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	624	0	0	0	0	250	624
010.000.2145.00	LORATADINA, JARA	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO, S	0	0	0	0	0	0	72	180	49	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121	300
010.000.2195.00	ONDANSETRÓN, TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,191	2,976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,191	2,976
010.000.2230.01	AMOXICILINA / ÁCI	0	0	0	0	0	0	311	774	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,064	2,664	0	2	0	0	10	23	1,387	3,461
010.000.2404.00	ISONIAZIDA, TABLE	0	0	101	250	0	0	15	36	0	0	0	0	0	0	33	80	0	0	96	237	150	373	159	394	117	292	0	0	0	0	24	60	695	1,723
010.000.2319.00	NITAZOXANIDA, TA	0	0	60	148	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	193
010.000.3003.00	DACARBAZINA, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	212	0	0	0	0	0	0	85	212
010.000.3046.00	CISPLATINO, SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314	784	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314	784
010.000.3146.00	FEXOFENADINA, CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	144
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL, SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100	0	0	40	100
010.000.4157.00	ÁCIDO RISEDRÓNIC	600	1,500	41	150	164	420	0	0	326	811	0	0	5	15	0	0	0	0	51	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240	1,368	3,262
010.000.4176.00	NEOMICINA, CÁPSU	0	0	0	0	33	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	120	22	33	0	0	0	0	0	0	103	253
010.000.4225.00	IMATINIB, COMPRI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	325	810	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	325	810
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMID	0	0	0	0	0	0	23	54	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	487	1,222	0	0	0	0	0	0	509	1,444
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	261	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225	561
010.000.4251.00	VANCOMICINA, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,834	4,584	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	133	332	0	0	0	0	1,967	4,916
010.000.4256.00	TALIDOMIDA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	134	450
010.000.4360.00	NISTATINA, SUSPEN	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	464	1,209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75	0	0	0	0	530	1,324
010.000.4361.02	OFLOXACINA, TABL	0	0	60	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	147
010.000.4363.00	ACICLOVIR, COMPR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	353	879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	353	879
010.000.4364.00	ACICLOVIR, SOLUCI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	36

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4290.00	LINEZOLID. TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO. TA	0	0	0	0	0	0	123	306	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123	306
010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153	319	0	0	0	0	0	0	15	36	0	0	0	0	0	0	0	0	165	415
010.000.4308.01	SILDENAFIL. TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280	705	2,731	6,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,571	6,424
010.000.4323.00	DASATINIB. TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	67
010.000.4372.01	VALACICLOVIR. COM	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	127	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	147
010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	0	0	48	120
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,331	3,352	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,331	3,392
010.000.4434.00	IDARUBICINA. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	478	0	0	58	242	0	0	0	0	116	295	0	0	0	0	0	0	406	1,010
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	484	1,209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	486	1,209
010.000.4441.00	GRANISETRÓN. SOLU	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	156
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	58
010.000.4445.00	VINORELBINA. CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	164	356
010.000.4578.00	TEICOPLANINA. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	164	405	0	0	0	0	0	0	164	405
010.000.4582.00	OSELTAMIVIR. CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
010.000.4590.00	TIGECICLINA. SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	22
010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151	477	0	0	0	0	151	477
010.000.5237.00	ÁCIDO FOLÍNICO T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38	0	0	0	0	18	38
010.000.5240.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	241	620	0	0	8	20	0	0	0	0	243	620
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	319	0	0	0	0	0	0	73	180	0	0	0	0	0	0	0	0	197	489
010.000.5256.00	CEFALOTINA. SOLUC	8,490	21,000	18,261	45,652	8,981	22,476	7,511	18,774	0	0	0	0	0	0	10,006	25,018	4,400	11,000	8,843	22,154	2,234	5,593	721	1,800	6,920	16,200	0	0	0	0	27,000	87,600	103,053	257,117
010.000.5264.01	CEFUROXIMA. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,850	2,659	60	100	0	0	0	0	1,110	2,350
010.000.5265.00	IMIPENEM Y CILAST	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309	720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	329	770
010.000.5267.00	FLUCONAZOL. CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	40
010.000.5268.00	GANCICLOVIR. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	144	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	154
010.000.5280.00	RALTEGRAVIR. COM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9	0	0	0	0	0	0	5	9
010.000.5291.00	MEROPENEM. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	482	1,138	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	504	1,139
010.000.5292.00	MEROPENEM. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300
010.000.5295.01	CEFEPIMA. SOLUCIÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,161	5,400	0	0	0	0	0	0	0	0	2,161	5,400
010.000.5313.00	CASPOFUNGINA. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	833	2,081	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	833	2,061
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	104
010.000.5315.00	VORICONAZOL. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	677	1,690	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	677	1,690
010.000.5318.00	VORICONAZOL. TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	392
010.000.5327.00	TOBRAMICINA. SOL	0	0	0	0	30	75	338	342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115	226	0	0	370	424	0	0	0	0	0	0	453	1,127
010.000.5428.00	ONDANSETRÓN. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	181	452	0	0	0	0	161	452
010.000.5432.00	FILGRASTIM. SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,115	2,787	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,115	2,787
010.000.5436.00	TRETINOÍNA. CÁPSU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123	305	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	173	305
010.000.5438.00	GEMCITABINA. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773	1,935	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773	1,928
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	92
010.000.5445.00	RITUXIMAB. SOLUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	78
010.000.5447.00	ANASTROZOL. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227	564	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237	564
010.000.5452.00	PEGFILGRASTIM. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	564	2,401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	564	2,408
010.000.5453.00	PEMETREXED. SOLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	443	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171	443
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	610	1,514	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	610	1,524
010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	418	1,043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	418	1,043
010.000.5461.00	CAPECITABINA. TAB	0	0	0	0	58	135	0	0	0	0	0	0	0	0	2,371	5,802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,375	5,537
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	73
010.000.5463.02	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	44
010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDRÓNIC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	207
010.000.5470.00	GEFITINIB. TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161	401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161	401
010.000.5472.00	BEVACIZUMAB. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270	672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270	672
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,320	3,299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,318	3,299
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSUL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	355	855	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	355	856
010.000.5165.00	COLISTIMETATO. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	1,152	2,810	0	0	0	0	99	246	20	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,231	3,176
010.000.5887.00	AZACITIDINA. SUSP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230	725	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230	725
010.000.6094.00	RUXOLITINIB. TABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
010.000.6143.00	PALBOCICLIB. CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	9	22	0	0	0	0	34	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	105
010.000.6144.00	PALBOCICLIB. CÁPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	133	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153	310
010.000.6145.00	AFATINIB. TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	133	481	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155	411
010.000.6164.00	GLECAPREVIR/PIBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	87
010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA. S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	315	335	615	3,550	0	0	0	0	0	0	1,015	2,535
010.000.6220.00	FLUOROURACILO. S	0	0	58	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	132
010.000.6221.00	FRAGMENTOS FAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9
010.000.6232.00	ÁCIDO ACETILSALIC	0	0	0	0	0	0	440	1,098	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410	1,203	320	2,298
010.000.6278.00	CLARITROMICINA. S	0	0	54	194	33	72	65	183	10	25	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	159	0	0	0	0	12	32	252	422
010.000.6178.00	AZITROMICINA. SUS	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	78	0	0	0	0	0	0	33	83
010.000.6180.00	CLARITROMICINA. T	0	0	103	256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	572	427
010.000.6234.00	GEMCITABINA. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,755	14,185	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,755	14,315
010.000.6300.00	AMOXICILINA/ÁCID	0	0	139	355	159	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	254	731
010.000.6303.00	VORINOSTAT. TABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11
010.000.6307.00	BUSULFÁN. SOLUCIÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	135
010.000.6308.01	AZITROMICINA. TAB	0	0	0	0	0	0	28	34	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	55	135

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

100		HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		TOTAL	
CLAVE	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6300.00	HIDROXICLOROQUI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
010.000.6311.00	DIAZOXIDO, CÁPSULA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6314.00	DIAZOXIDO, CÁPSULA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
010.000.6325.00	BENZNIDAZOLA, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
010.000.6329.00	TIOPENTONA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6330.01	TIOPENTONA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12
010.000.6334.00	CLARITHROMICINA, T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6340.00	CEFIXIMA, CÁPSULA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6343.00	CEFIXIMA, SUSPENS	0	0	52	129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	129
010.000.6344.00	CEFIXIMA, SUSPENS	4	8	0	0	46	138	77	185	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131	329
010.000.7081.00	FRENOXICINA, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.7088.00	SEMAGLUTIDA, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	312	789	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	312	789
010.000.7099.00	POMALIDOMIDA, TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
040.000.6734.00	ALFAPEGINA, TABL	0	0	84	210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	210

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Apéndice 2

Puntos de Entrega

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	MCSSA018996
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MCSSA018996
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSSA000042
IMSS BIENESTAR	ASSSA000614
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	ASSSA001331
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CHSSA000640

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Apéndice 2

Puntos de Entrega

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CHSSA000664
IMSS BIENESTAR	CHSSA001026
IMSS BIENESTAR	CHSSA001796
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CLSSA002763
IMSS BIENESTAR	CLSSA002862
IMSS BIENESTAR	CLSSA002932
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	DFSSA003302
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956FARMA
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	DGSSA017872
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	HGDIF000014
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	JCSSA001326
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002212
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	JCSSA005584
IMSS BIENESTAR	JCSSA007066
IMSS BIENESTAR	JCSSA009304
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCSME000011

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018996
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NLSSA004775
IMSS BIENESTAR	NLSSA005002
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB000015
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QTSSA000475
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	QTSSA012935
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
ISSSTE	DFIST000691
ISSSTE	MCSSA018996
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632CENAPRECE
SPPS-CENAPRECE	MCSSA018996
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	MCSSA018996

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]		TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendaño.a@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinezc@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFÓNO PARTICULAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON	[redacted]		ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladezca@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	[redacted]		JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandezt@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/10143/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
Oficio No. DAF/IM-036-CC-133/2025

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Presente:

Estado de México, a 05 de septiembre de 2025

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama en mi carácter de representante Legal de **Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

Nombre del Licitante: **Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.**
R.F.C. **IME-990322-288**
R.F.C. del titular del RS: **MER551201D48, PMA930216GB2, NIN780801IH0, ZPH041130CN7 y IFA8310213W1**
Domicilio: **Carretera Lago de Guadalupe km 27.5, S/n. Lote 2 Cedis 1 B1, Colonia San Pedro Barrientos Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010**
Teléfono: **5526300121** Ext. **1136 / 1117** Cel: [redacted]
Correo electrónico: licitaciones1@cimsaproductos.com.mx; licitaciones@cimsaproductos.com.mx; licitaciones3@cimsaproductos.com.mx; [redacted] mmerlos@cimsaproductos.com.mx;

Hoja número **1** de **3**
Fecha: **Estado de México, a 05 de septiembre de 2025**

Número de Partida	Clave (12 Dígitos)				Nombre Genérico	Descripción	Presentación			Cantidad Ofertada		Marca o Denominación Distintiva	Fabricante	País de origen	Número de Registro Sanitario	Grado Contenido Nacional	Código de Barras (Cuando aplique)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	Mínima	Máxima						
57	010	000	1939	00	Cefalexina	CEFALEXINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Env	20	TAB o CAP	125,637	314,085	CEFALVER	Productos Maver, S.A. de C.V.	México	006M2015 SSA	65%	7 502[illegible] 7456[illegible]

DIVISIÓN DE ANEXOS

80	010	000	2129	00	Amoxicilina / Ácido Clavulánico	AMOXICILINA ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	Env	60	ML	20,268	50,670	CLAMOXIN	Productos Maver, S.A. de C.V.	México	015M99 SSA	65%	7 502009 740206
87	010	000	2144	00	Loratadina	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Env	20	TAB o G.G.	158,013	395,030	LARITOL	Productos Maver, S.A. de C.V.	México	202M2001 SSA	65%	7 502009 742828

156	010	000	4432	00	Ifosfamida	IFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ámpula. **Inventario entrega Inmediata, caducidad Junio/2026**	Env	1	F.A.	1,268	3,170	OXAZANOV	**Titular de Registro Sanitario:** Novag Infancia Planta Tizayuca **Fabricante del medicamento:** Laboratorio Kemex S.A.	Argentina	084M2021 SSA		7 798180 922375
												IDAXFEN	Zurich Pharma, S.A. de C.V.	México	442M2015 SSA	65%	7 502251 890742
296	010	000	6344	00	Cefixima	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 mL de suspensión contienen: Cefixima 100 mg Frasco con polvo para reconstituir 50 mL, con pipeta dosificadora.	Env	50	ML	3,615	9,027	BENEVENTOL	Productos Maver, S.A. de C.V.	México	296M2015 SSA	65%	7 502009 745737
												DENVAR	**Titular de Registro Sanitario:** Merck, S.A. de C.V. **Fabricante del medicamento:** Merck, SL.	España	184M94 SSA		7 501298 216508
308	040	000	6298	00	Alprazolam	ALPRAZOLAM. TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Env	30	TAB	9,084	22,710	FARMAPRAM	Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.	México	420M2001 SSA	65%	7 501[illegible] 607744

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama
Representante Legal de
Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
Oficio No. DAF/IM-036-CC-133/2025

Estado de México, a 05 de septiembre de 2025

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Presente:

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama en mi carácter de representante legal de **Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

Nombre del licitante: **Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.**
Dirección: **Carretera Lago de Guadalupe km 27.5, S/n. Lote 2 Cedis 1 B1, Colonia San Pedro Barrientos Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010**
Teléfono: **5526300121 Ext. 1136 / 1117 Cel:** [redacted]
R.F.C.: **IME-990322-288**
Email: licitaciones1@cimsaproductos.com.mx; licitaciones@cimsaproductos.com.mx; licitaciones3@cimsaproductos.com.mx; [redacted] mmerlos@cimsaproductos.com.mx;

Hoja No. **1** de **4**
Fecha: **Estado de México, a 05 de septiembre de 2025**

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Porcentaje de Contenido Nacional	Marca	País de Origen	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo								Mínimo	Máximo
57	010.000.1939.00	CEFALEXINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Env	20	TAB o CAP	125,637	314,085	125,637	314,085	Envase	006M2015 SSA	65%	CEFALVER	México	Productos Maver, S.A. de C.V.	$34.00	$4,271,658.00	$10,678,890.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE

80	010.000.2129.00	AMOXICILINA ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	Env	60	ML	20,268	50,670	20,268	50,670	Envase	015M99 SSA	65%	CLAMOXIN	México	Productos Maver, S.A. de C.V.	$18.81	$381,241.08	$953,102.70
87	010.000.2144.00	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Env	50	TAB o G.G.	158,013	395,030	158,013	395,030	Envase	202M2001 SSA	65%	LARITOL	México	Productos Maver, S.A. de C.V.	$4.28	$676,295.64	$1,690,728.40

156	010.000.4432.00 **Inventario entrega Inmediata, caducidad Junio/2026**	IFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ámpula	Env	1	F.A.	10,251	25,623	1,268	3,170	Envase	084M2021 SSA		OXAZANOV	Argentina	**Titular de Registro Sanitario:** Novag Infancia Planta Tizayuca **Fabricante del medicamento:** Laboratorio Kemex S.A.	$328.00	$415,904.00	$1,039,760.00
											442M2015 SSA	65%	IDAXFEN	México	Zurich Pharma, S.A. de C.V.			
296	010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 mL de suspensión contienen: Cefixima 100 mg Frasco con polvo para reconstituir 50 mL, con pipeta dosificadora.	Env	50	ML	3,615	9,027	3,615	9,027	Envase	296M2015 SSA	65%	BENEVENTOL	México	Productos Maver, S.A. de C.V.	$291.50	$1,053,772.50	$2,631,370.00
											184M94 SSA		DENVAR	España	**Titular de Registro Sanitario:** Merck, S.A. de C.V. **Fabricante del medicamento:** Merck, SL.			

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

308	040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Env	30	TAB	9,084	22,710	9,084	22,710	Envase	420M2001 SSA	65%	FARMAPRAM	México	Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.	$38.00	$345,192.00	$862,980.00
LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS ES DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026																**SUBTOTAL**	**$7,144,063.22**	**$17,856,831.60**
																IVA	**$0.00**	**$0.00**
																GRAN TOTAL	**$7,144,063.22**	**$17,856,831.60**

Importe total máximo con número y letra de **$17,856,831.60 (Diecisiete Millones, Ochocientos Cincuenta y Seis Mil, Ochocientos Treinta y Un pesos 60/100 M.N.)** antes del I.V.A.

Importe total mínimo con número y letra de **$7,144,063.22 (Siete Millones, Ciento Cuarenta y Cuatro Mil, Sesenta y Tres Pesos 22/100 M.N.)** antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/ Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **"Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"**

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama
Representante Legal de
Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.
Poder No. 285,569

ANEXOS
DIVISIÓN DE [redacted]

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/021/2025

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibí Origin[redacted]

COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA SA DE CV
R.F.C.: IME990322288
Correo electrónico: licitaciones@cimsaproductos.com.mx
Teléfono: 5519899225
P R E S E N T E

17/10/2025

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR BENITEZ RAMIREZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Sexta Compra Emergente Consolidada de**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/021/2025

Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: $1,429,161.05 **(Un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y un pesos 05/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo $3,571,425.02 **(Tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/021/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024,** los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/021/2025

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

Poder No. 285,569

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OSCAR BENITEZ RAMIREZ
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO DAF/ADIM036/021/2025

Clave	Descripción	% asignado	Precio Fabricación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2129.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO (Acceso). SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 mL, cada 5 mL con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	60%	$ 18.81	12,161	30,402	$ 228,748.41	$ 571,861.62
010.000.2144.00	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	100%	$ 4.28	158,013	395,030	$ 676,295.64	$ 1,690,728.40
010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL de suspensión contienen: Cefixima 100 mg. Frasco con polvo para reconstituir 50 mL, con pipeta dosificadora.	50%	$ 291.50	1,798	4,490	$ 524,117.00	$ 1,308,835.00
					TOTAL	$ 1,429,161.05	$ 3,571,425.02

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Proveedor	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.2129.00	ISSSTE	12,161	30,402
010.000.2144.00	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	250	624
	ISSSTE	157,763	394,406
010.000.6344.00	HOSPITAL DE LA MUJER	2	4
	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	24	60
	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	36	90
	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	2	4
	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	30	75
	IMSS	1,464	3,659
	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	8	18
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	232	580

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"
Oficio No. DAF/IM-036-CC-133/2025

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Presente:

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento **"Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapeuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles" Oficio No. DAF/IM-036-CC-133/2025,** a nombre y representación de **Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: **IME-990322-288**
Domicilio:
Calle y número: **Carretera Lago de Guadalupe km 27.5 S/N lote 2 Cedis 1B1**
Colonia: **San Pedro Barrientos**
Demarcación Territorial o Municipio **Tlalnepantla de Baz**
Código Postal:**54010**
Entidad Federativa: **Estado de México**
Teléfonos:**55-26-30-01-21 ext.1424 ,1117,1136,1423,1428** Móvil: [redacted] Fax: **No aplica**
Correo electrónico: **mmerlos@cimsaproductos.com.mx; licitaciones@cimsaproductos.com.mx licitaciones1@cimsaproductos.com.mx; licitaciones2@cimsaproductos.com.mx**
Estratificación de la empresa (MIPyME): **No aplica**
N° de la escritura en la que consta su Acta Constitutiva: **26,791** Fecha: **09 de marzo 1999**
Duración: **99 años**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **Lic. Francisco Solórzano Bejar Junior, No. 126 del Distrito Federal.**
Fecha y datos inscripción en el Registro Público de Comercio: Numero: **256,226** Fecha: **09 de diciembre de 1999**
Relación de accionistas:
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombres:
[redacted] [redacted] [redacted]
Descripción del Objeto Social: **La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de medicamentos y material de curación, así como equipo médico, equipo para clínicas y hospitales, instrumental quirúrgico, reactivos para laboratorios, en las proporciones permitidas por las leyes respectivas.**
Reformas al Acta Constitutiva: **Escritura No. 288,342 de fecha 24 de febrero de 2004 ante el Lic. Tomas Lozano Molina Notario No. 10 del Distrito Federal, Escritura No. 294,976 de fecha 08 de mayo de 2006 ante el Lic. Tomas Lozano Molina Notario No. 10 del Distrito de Federal, Escritura No. 90,218 de fecha 14 de septiembre de 2020 ante el Lic. Erik Namur Campesino Notario No. 94 de la Ciudad de México, Escritura 93,866 de fecha de 14 de septiembre de 2021 ante el Lic. Erik Namur Campesino Notario No. 94 de la Ciudad de México**

Nombre del apoderado o representante: **Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama**
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: **Pleitos Cobranzas y Para Actos de Administración, sin limitación alguna.**
Escritura Pública número: **285,569** fecha: **20 de marzo de 2003**
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Tomas Lozano Molina, Notario No. 10 de la Ciudad de México.**

Estado de México, a 05 de septiembre de 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FISICA, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Dan Jose Luis Zamudio Guadarrama
Representante Legal de
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

LMLR

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**10143**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	21	Si: ☒ No: ☐
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria	
	28 de octubre de 2025	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

29 OCT 2025
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/6185/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, recibido en la Dirección de Administración con la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025, denominado **"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 28 de octubre de 2025, (se adjunta pantalla para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 28 de octubre de 2025, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con números de folio 0000344829-2025 por la cantidad de $ 1,044,750,000.00

SIN TEXTO

y 0000000342-2026 por la cantidad de $ 74,807,089, 670.00 y para material de curación con números de folio 0000267749-2025 por la cantidad de $ 900,000,000.00 y 0000000343-2026 por la cantidad de $ 12,106,819,594.00

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfJxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPJf1 visita y consulta

Derivado de lo anterior, se adjuntan los Anexo(s) 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar los contratos respectivos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es **E-2025-00099876** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Coordinador Técnico A80

C. c. p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) Copias entregadas por SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/**10143**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025
"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I09825-001-00	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00117800
012NEF001I09825-002-00	AMG PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117920
012NEF001I09825-003-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117924
012NEF001I09825-004-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00117933
012NEF001I09825-005-00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00117940
012NEF001I09825-006-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117944
012NEF001I09825-007-00	IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	C-2025-00117952
012NEF001I09825-008-00	IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00117967
012NEF001I09825-010-00	LABORATORIOS VANQUISH, S. A. DE C. V.	C-2025-00117988
012NEF001I09825-011-00	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00117960
012NEF001I09825-012-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V. no cuenta opinión 32d	C-2025-00117969
012NEF001I09825-013-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00117975
012NEF001I09825-014-00	PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00117983
012NEF001I09825-015-00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C. V.	C-2025-00117990
012NEF001I09825-017-00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00118010
012NEF001I09825-018-00	REPUBLICA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00118015
012NEF001I09825-019-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00118019
012NEF001I09825-020-00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	C-2025-00118029
012NEF001I09825-021-00	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00118032

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I09825-009-00	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	C-2025-00117982
012NEF001I09825-016-00	PROMOTORA MÉDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00118003

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/6185/2025

Ciudad de México, 24 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de adjudicación

LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024. mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que se determinó la adjudicación de las claves requeridas, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la **" Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"**, mismo que se ampara en el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025,** en la plataforma ComprasMX.

En ese sentido, se informa las claves que resultaron adjudicadas, se encuentran en los Anexos **"Medicamentos y Bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de Diagnóstico y textiles"** del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/ErQwq_qx-sFDr2fqtbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.

Asimismo, para la suscripción de los contratos los **"PARTICIPANTES"**, deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD".**

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, la persona con facultades de representación de las personas físicas o morales adjudicadas deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la recepción del presente y conforme a lo establecido en el artículo 62 y 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable. Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 69 Fracción II, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico que se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró
Lic. Jorge Francisco Roldán García
Gerente adscrito a la DAF

Vo.Bo
C. Raúl Aranda Calderón
Encargado de la Gerencia de Adquisiciones

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

29 ENE. 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO